



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A Nit. 860.034.594-1
Demandada	Jorge Octavio Castro Beltrán C.C 15.525.756
Asunto	Libra mandamiento de pago
Radicado	05001 31 03 015 2021 00113 00

Toda vez que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 422, 430, 468 y ss, del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A Nit. 860.034.594-1** contra **JORGE OCTAVIO CASTRO BELTRÁN C.C 15.525.756**, por los siguientes conceptos:

1.1 La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 43 CENTAVOS M.L. (\$49.796.579,43), como capital vertido en el Pagaré No. 9835000521.

- Por concepto de intereses causados y no pagados por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 46 CENTAVOS (\$10.571.784,46); liquidados desde el 24 de agosto de 2020 al 8 de marzo de 2021.

- Más los intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria sobre el capital, desde el 9 de marzo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.2 La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$46.221.663), como capital vertido en el Pagaré No. 4960846222320224.

- Por concepto de intereses causados y no pagados por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$3.633.586); liquidados desde el 19 de agosto de 2020 al 8 de marzo de 2021.

- Más los intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria sobre el capital, desde el 9 de marzo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3 La suma de VEINTISEIS MILLONES SESENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L. (\$26.621.429), como capital vertido en el Pagaré No. 5470649936348204.

- Por concepto de intereses causados y no pagados por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$2.731.533); liquidados desde el 19 de agosto de 2020 al 8 de marzo de 2021.

- Más los intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Bancaria sobre el capital, desde el 9 de marzo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su momento.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada de este auto corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para pagar (art. 431 ibídem), o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa (Art. 442 ib.).

Así mismo se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación también podrá efectuarse al correo electrónico que fue suministrado en el acápite de notificaciones, junto con los anexos y traslados de la demanda; la parte interesada (demandante) afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica, o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo, allegando las evidencias respectivas, esto es, las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

3.- Oficiase a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989.

4.- Se le reconoce personería a la doctora CAROLINA VELEZ MOLINA con T.P No. 119.008, quien obra como apoderada de la parte actora en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A Nit. 860.034.594-1
Demandada	Jorge Octavio Castro Beltrán C.C 15.525.756
Asunto	Decreta medida cautelar
Radicado	05001 31 03 015 2021 00113 00

1.- Teniendo en cuenta solicitud efectuado por la apoderada de la parte demandante, se ORDENA oficiar a TRANSUNION con la finalidad de que informe qué cuentas bancarias y/o cualquier otro producto financiero posee el demandado **JORGE OCTAVIO CASTRO BELTRÁN C.C 15.525.759**.

Se advierte a la apoderada del demandante que, dado que se pretende obtener datos personales de la demandada, en caso de obtenerse una respuesta positiva, la orden se emite, única y exclusivamente para fines judiciales, por tanto, debe darse un uso adecuado a la información, que no vulnere los fines constitucionales y solo con destino a lo pertinente para el actual proceso.

2.- Teniendo en cuanta la solicitud de la apoderada de la parte actora se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A para que se sirva informar los datos, (Dirección de residencia, nombre del empleador, dirección y teléfono) de **JORGE OCTAVIO CASTRO BELTRÁN C.C 15.525.759**; advirtiéndole a la apoderada que dado que se pretende obtener datos personales de la parte demandada, en caso de obtenerse una respuesta positiva, la orden se emite, única y exclusivamente para fines judiciales, por tanto debe darse un uso adecuado a la información, que no vulnere los fines constitucionales y solo con destino a lo pertinente para el actual proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de6f6cdf26a737c11af7fdf2d28028dffa82f67d8ccd6d77b62cb2d552e239d**

Documento generado en 11/06/2021 03:52:59 PM